

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA- CALDAS

Interlocutorio N°020

Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: MOISÉS DE JESÚS MORENO QUINTERO

C.C15.925.422

Demandado: SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO

C.C1.060.589.983

Radicado: 17777408900120230046900

Procede el Despacho a resolver nuevamente sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre en las siguientes inconsistencias:

1. En el acápite de pretensiones, se solicita el pago de intereses moratorios, mencionando que las letras de cambio, cada una por un valor de seis millones de pesos mcte (\$6.000.000,00), son pagaderas el día 23 de octubre de 2023, lo cual no concuerda con lo evidenciado en los títulos ejecutivos, puesto que se solicita la ejecución de los mismos a partir del día 06 del mismo mes y año, generando inconsistencias dada la información plasmada en el escrito de la demanda y subsanación.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA instaurada por MOISÉS DE JESÚS MORENO QUINTERO en contra de SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°004 del 17 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA